



## ACTA DE LA SESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2023.

### CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago  
D<sup>a</sup> María Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup> Ariadna Cobo Barea  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D. José Francisco Moyano López  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz  
D<sup>a</sup> María Dolores García Atero  
D<sup>a</sup> Rocío Garrido Jiménez  
D<sup>a</sup> Dulcenombre de María Medina Cano Caballero  
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

#### PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico  
D<sup>a</sup> Inés Arco Cervera  
D<sup>a</sup> Ana Belén Serrano Serrano  
D. Antonio López Cano  
D<sup>a</sup> Laura García Nieto

#### PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín.

#### PARTIDO IZQUIERDA UNIDA - ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

### CONCEJALES/AS ELECTOS/AS NO ASISTENTES:

D. Juan Manuel Marchal Rosales ( Partido Popular)

### INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

### SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA:

#### A) Parte Resolutiva.

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR





La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario por el Pleno, el día veintiuno de julio de 2023 distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=1>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2023.

**2º INTERVENCION/ EXP 7470/2023.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 55/2023 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

*“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 55 DE 2023, contenido en el expediente 7470 de 2023, del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.*

*Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito. Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.*

*Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 315 de 2023 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 314 de 2023, y sometidos a debate y votación, se propone AL Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la adopción del siguiente, ACUERDO*

*PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:*

CREDITO EXTRAORDINARIO			
Program.	Económica	Descripción	Importe
430	62700	APORTACIÓN MUNICIP APOYO COMERCIO	211.544,90





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 175  
Sesión: 13/2023

336	61902	APORTACIÓN MUNICIPAL MURALLA MOTA 2% CULTURAL	271.195,93
		TOTAL, CRÉDITO EXTRAORDINARIO	482.740,83

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	482.740,83
	TOTAL, FINANCIACIÓN	482.740,83
		100%

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO			
Program.	Económica	Descripción	Importe
430	62700	APORTACIÓN MUNICIPAL APOYO COMERCIO	211.544,90
336	61902	APORTACIÓN MUNICIPAL MURALLA MOTA 2% CULTURAL	271.195,93
		TOTAL, CRÉDITO EXTRAORDINARIO	482.740,83

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	482.740,83
	TOTAL, FINANCIACIÓN	482.740,83
		100%





**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

### 3º INTERVENCIÓN/ EXP 7449/2023.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 54/2023 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

*"Examinado el expediente de modificación de créditos nº 54 de 2023, del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.*

*Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.*

*Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General. Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 318 de 2023, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 317 de 2023, y sometidos a debate y votación en Comisión Informativa, se propone AL Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 54 de 2023, contenido en el expediente nº 7449/2023, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
133	22701	RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA	8.000,00 €
136	21400	REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN	15.000,00 €
150	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00 €
151	21400	REPARACION Y LAVADO DE VEHICULOS URBANISMO	14.000,00 €





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 177  
Sesión: 13/2023

1532	21400	CONSERVACION MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS	6.000,00 €
165	21300	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	10.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PUBLICO	52.000,00 €
338	2260901	GASTOS ACTIVIDADES FESTEJOS	15.000,00 €
170	22699	GASTOS DIVERSOS EN MEDIO AMBIENTE	4.000,00 €
2311	21200	CONSERVACION EDIFICIOS BIENESTAR SOCIAL	4.500,00 €
330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	12.000,00 €
920	22000	MATERIAL DE OFICINA SERVICIOS GENERALES	8.000,00 €
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	20.000,00 €
920	22400	POLIZA GENERAL DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO	56.000,00 €
920	22604	GASTOS JURIDICOS E INDEMNIZACIONES	12.000,00 €
920	22799	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
920	48901	APORTACION A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	1.500,00 €
		TOTAL	253.000,00 €

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	253.000,00
	TOTAL, FINANCIACIÓN	253.000,00

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince votos (15) a favor de los concejales/as (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), y cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, lo que supone mayoría absoluta

**ACUERDA:**





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 178  
Sesión: 13/2023

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente del expediente de modificación de crédito nº 54 de 2023, contenido en el expediente nº 7449/2023, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
133	22701	RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA	8.000,00 €
136	21400	REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN	15.000,00 €
150	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00 €
151	21400	REPARACION Y LAVADO DE VEHICULOS URBANISMO	14.000,00 €
1532	21400	CONSERVACION MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS	6.000,00 €
165	21300	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	10.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PUBLICO	52.000,00 €
338	2260901	GASTOS ACTIVIDADES FESTEJOS	15.000,00 €
170	22699	GASTOS DIVERSOS EN MEDIO AMBIENTE	4.000,00 €
2311	21200	CONSERVACION EDIFICIOS BIENESTAR SOCIAL	4.500,00 €
330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	12.000,00 €
920	22000	MATERIAL DE OFICINA SERVICIOS GENERALES	8.000,00 €
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	20.000,00 €
920	22400	POLIZA GENERAL DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO	56.000,00 €
920	22604	GASTOS JURIDICOS E INDEMNIZACIONES	12.000,00 €
920	22799	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
920	48901	APORTACION A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	1.500,00 €
		TOTAL	253.000,00 €

**SEGUNDO.** - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	253.000,00

Cód. Validación: 46RXNF2X5OJKRZXTTP57FZJG  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33





	TOTAL, FINANCIACIÓN	253.000,00
--	---------------------	------------

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

#### 4º INTERVENCION/ EXP 5938/2023.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

*“Este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del pasado 18 de julio de 2023 y publicado el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 153. En este caso se trata de someterla a Pleno una vez pasado el periodo de exposición pública.*

*No se hacen intervenciones al respecto.*

*Por todo ello, la Comisión Informativa de Hacienda, emite el siguiente dictamen:*

*Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.*

*Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén nº 153, de fecha 7 de agosto de 2023, y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.*

*Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.*

*Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

*Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.*

*Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas. Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

**PRIMERO.** - Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por lo siguiente:

- El Balance.
- La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.
- Cuentas anuales de las sociedades dependientes.

**SEGUNDO.** - Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por lo siguiente:

- El Balance.
- La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.
- Cuentas anuales de las sociedades dependientes.

**SEGUNDO.** - Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

**5º TESORERIA/ EXP 7432/2023.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

*Considerando que por la Concejala Delegada de Hacienda se ordenó mediante Providencia de 13/09/2023 la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 11A, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, ante la necesidad de actualizar las tarifas a nuevos periodos propuestos y en consecuencia llevar a cabo la modificación de dicha Ordenanza, en sus artículos 6 y 8 en los términos propuestos*

*Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal e Intervención Municipal que consta en el expediente.*

*Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, por el que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las Tarifas son:

PERIODO DE OCUPACIÓN	EUROS M2/PERÍODO CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre).	34,00€	29,00€	12,00€







## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 181  
Sesión: 13/2023

Temporada Primavera-Verano: 7 meses (del 1 de marzo al 30 de septiembre).	28,00€	24,00€	10,00€
Temporada Verano: 5 meses (del 1 de mayo al 30 de septiembre).	23,75€	21,25€	8,75€
Temporada Verano Express: 2 meses (del 1 de julio al 31 de agosto).	10,00€	9,00€	4,00€
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable.	42,00€	36,00€	15,00€
PERIODOS ESPECIALES			
Etnosur (4 días)	56,00€		
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)	0,50€		
Barra de 1 solo día	14,00€		

### Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras.

El ingreso de la presente Tasa se exigirá por autoliquidación.

Podrá solicitarse por el interesado-contribuyente el pago de la autoliquidación del siguiente modo, con los correspondientes intereses de demora:

Para solicitantes de temporada anual y temporada primavera-verano:

-20% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de mayo de la temporada autorizada.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano:

-30% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-70% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano-express y periodos especiales:

-100% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, las tarifas se liquidarán proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite el interesado.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Jaén, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 182  
Sesión: 13/2023

**TERCERO-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén>>

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las Tarifas son:

PERIODO DE OCUPACIÓN	EUROS M2/PERÍODO CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre).	34,00€	29,00€	12,00€
Temporada Primavera-Verano: 7 meses (del 1 de marzo al 30 de septiembre).	28,00€	24,00€	10,00€
Temporada Verano: 5 meses (del 1 de mayo al 30 de septiembre).	23,75€	21,25€	8,75€
Temporada Verano Express: 2 meses (del 1 de julio al 31 de agosto).	10,00€	9,00€	4,00€
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable.	42,00€	36,00€	15,00€
<b>PERIODOS ESPECIALES</b>			
Etnosur (4 días)	56,00€		
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)	0,50€		
Barra de 1 solo día	14,00€		

Cód. Validación: 46RXNF2X50JKRZXTTP57FZJG  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33





## Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras.

El ingreso de la presente Tasa se exigirá por autoliquidación.

Podrá solicitarse por el interesado-contribuyente el pago de la autoliquidación del siguiente modo, con los correspondientes intereses de demora:

Para solicitantes de temporada anual y temporada primavera-verano:

-20% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de mayo de la temporada autorizada.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano:

-30% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-70% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano-express y periodos especiales:

-100% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, las tarifas se liquidarán proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite el interesado.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Jaén, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

**TERCERO.** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

## 6º CONTRATACION. EXP 5739/2023.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

<< Considerando la propuesta suscrita por el Sr. Vicesecretario y conforme el concejal del área y Alcaldía, motivado que dado que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 no limita la delegación en la Junta de Gobierno Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local no requiere una mayoría cualificada en esta materia y la única limitación es la del 10% para establecer si el órgano competente es Alcaldía o Pleno. Dado que, por tanto, estos órganos (unipersonal o colegiado) pueden delegar dentro de sus porcentajes en la Junta de Gobierno local, con la





salvedad de que cuando sea el Pleno quien delegue en Junta de Gobierno Local la sesión debe ser pública y los asuntos deben de dictaminarse por la Comisión correspondiente. La justificación de esta propuesta es clara, la agilidad de los procedimientos de contratación sin comprometer la seguridad jurídica en su tramitación.

Se proceda a incorporar en el punto segundo:

SEGUNDO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

Donde establece:

"5) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno, en la disposición adicional 2 punto 2 de la LCSP cuando las obras, servicios, suministros, concesiones de obras o concesiones de servicios o contratos privados (salvo los regulados conforme normativa patrimonial) cuando el valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a diez años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio. Todo ello, en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

6) En materia de contratación y patrimonio se delega el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es decir, celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP no supere el millón de euros cuando su duración sea superior a diez años."

Se introduzca:

"Común al punto 5) y 6) El Pleno delega en la Junta de Gobierno Local todos aquellos trámites de exclusión a licitadores por no subsanar documentación administrativa y/o haber llegado al umbral mínimo establecido en los criterios sometidos a juicio de valor ni el requerimiento de propuesta de adjudicación en los procedimientos abiertos sin importar la duración y/o porcentaje de los recursos ordinarios en pro de la agilidad y eficacia en los procedimientos de contratación y aras de seguridad jurídica para el Ayuntamiento y licitadores."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce (14) votos a favor de los concejales/as (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox) y 6 abstenciones (5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), lo que supone mayoría absoluta **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Modificar el acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de organización y funcionamiento de esta Corporación Local, celebrado día 3 de julio de 2023, en lo que respecta al punto segundo de su parte dispositiva, y en concreto, sus números 5) y 6), incluyendo en ambos números el siguiente párrafo, manteniendo intacto el resto del contenido del indicado acuerdo.

"El Pleno delega en la Junta de Gobierno Local todos aquellos trámites de exclusión a licitadores por no subsanar documentación administrativa y/o haber llegado al umbral mínimo establecido en los criterios sometidos a juicio de valor ni el requerimiento de propuesta de adjudicación en los procedimientos abiertos sin importar la duración y/o porcentaje de los recursos ordinarios en pro de la agilidad y eficacia en los procedimientos de contratación y aras de seguridad jurídica para el Ayuntamiento y licitadores."





**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art. 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía; y dar traslado del mismo a todos los Concejales de este Ayuntamiento, así como a los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos».

**7º CONTRATACION. EXP 4994/2021.- MODIFICACIÓN DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA” DEL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE 4994/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

*“Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.*

*Considerando el expediente de referencia cuya síntesis es que en el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:*

*7.1.2.- Modificaciones (20%) 375.622,38 euros. todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra completa en el expediente. El precio del Servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.*

*12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.*

*19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.*

*36.2.- A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia. El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%*

*Visto el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato cuyas cláusulas más significativas al caso son:*

*7.1.2.- Modificaciones (20%) 375.622,38 euros. todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra completo en el expediente. El precio del Servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.*

*12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.*

*19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.*





36.2.- A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia. El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%

Considerando el escrito presentado por el contratista, Instancia firmada-2023-E-RE2876 de 18 de mayo:

*“TERCERO. – Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ha aprobado mediante Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentando su cuantía un 5,8%. Así pues, se fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros. El nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023. Por todo ello, la Junta de Andalucía fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.*

*CUARTO. - Que sentado lo anterior, resulta procedente la modificación del precio del contrato, y ajustar éste al precio fijado por la Junta de Andalucía. En este sentido la Junta de Andalucía garantiza la financiación del coste del servicio de ayuda a domicilio prestado en 15,45€/hora, por lo que este Ayuntamiento podría asumir una modificación hasta el tope máximo fijado por la norma que regula el servicio en esta Comunidad Autónoma. Por tanto, para la actualización del precio hora en relación a las liquidaciones mensuales que se ejecutan para las transferencias efectuadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia a esta Entidad, deberá formalizarse Acuerdo de modificación del precio/hora, por el órgano competente, comunicando a la Junta de Andalucía el acuerdo adoptado en base al cual se cambiará el importe de la financiación, pasando del precio/hora financiados en la actualidad a 15,45 €/hora. Del mismo modo en el propio acuerdo se recogerá la fecha desde la que cause efectos el nuevo precio, que indicará los periodos en los que hay que realizar modificaciones para regularizar las cantidades financiadas con anterioridad. En cuanto a la fecha que debe surtir efectos la modificación, esta debería surtir efectos a partir de enero de 2023. De otro lado, con la modificación contractual se contribuye a la aminoración del desequilibrio económico generado en la contratista, influyendo positivamente en la mejora y calidad de las condiciones laborales del personal contratado por la adjudicataria lo que debe redundar en una mejoría en la atención de los usuarios del servicio. La medida propuesta tiene por objeto garantizar que en la contratación exista un equilibrio entre las partes y que ninguna de ellas obtenga un enriquecimiento injusto, así como garantizar la viabilidad de las prestaciones objeto del mismo, fundamentada en un perjuicio singular y de especial intensidad en el sector en el que opera la entidad MACROSAD SCA y en el que se encuadra el contrato que trae causa este escrito.”*

Considerando la demora normal en la tramitación del expediente dado que se presenta días antes de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, así como en periodo en funciones y toma de posesión, pleno de organización y funcionamiento entre otros

Considerando el informe técnico de la Responsable del contrato de fecha 26 de julio de 2023.

Considerando el informe positivo que consta en el expediente del Sr. Vicesecretario General.

Considerando el informe favorable del Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Vista la Propuesta de acuerdo de las Concejalías de Servicios Sociales y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2023.





La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Iniciar expediente de modificación del "contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia" del lote 1 del Expediente 4994/2021 Contratación del servicio de ayuda a domicilio.

**SEGUNDO.** - Dar audiencia al contratista: MACROSAD SCA; con CIF F23322472 por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación:

*Primero. Actualizar el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máxima de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%*

**TERCERO.** - De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año conforme con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 109.3 LCSP en el plazo del punto segundo.

**CUARTO.** - Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato."

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince votos (15) a favor de los concejales/as (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), y cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, lo que supone mayoría absoluta  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Iniciar expediente de modificación del "contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia" del lote 1 del Expediente 4994/2021 Contratación del servicio de ayuda a domicilio.

**SEGUNDO.** - Dar audiencia al contratista: MACROSAD SCA; con CIF F23322472 por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación:

*Primero. Actualizar el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máximo de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%*





**TERCERO.** - De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año conforme con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 109.3 LCSP en el plazo del punto segundo.

**CUARTO.** - Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato."

## **8º PARTICIPACION CIUDADANA. EXP 7158/2023.- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE CONSULTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, cuyo contenido es el que sigue:

*<< Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2019 fue aprobado definitivamente la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real para su adaptación a la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. (BOP de Jaén, num 202, de 22 de octubre de 2019).*

*Teniendo en cuenta que entre las finalidades previstas en el indicado Reglamento se establece, entre otras, la de regular y dar la posibilidad a la ciudadanía alcalaína de elegir a sus alcaldes y alcaldesas de aldeas de forma democrática.*

*Considerando que el nombramiento de los representantes personales de esta Alcaldía en las distintas aldeas del término municipal de Alcalá la Real es competencia de esta Entidad Local.*

*Vista la propuesta de la Concejala delegada de Participación Ciudadana y Comercio, de fecha 15 de septiembre de 2023. Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el arts. 44 y ss del Reglamento municipal de Participación de Ciudadana y arts 33 y ss de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad Local para llevar a cabo la convocatoria de la consulta participativa para la elección de los representantes personales de la Alcaldía ( alcaldes/as pedáneos/as) en las quince aldeas existentes en el términos municipal de Alcalá la Real: Aldeas de las Casería de San Isidro, Charilla, Ermita Nueva, Fuente Álamo, Las Grajeras ,La Hortichuela, La Pedriza, las Peñas de Majalcorón, Ribera Alta, Ribera Baja, la Rábita, San José de la Rábita, Santa Ana, Venta de Agramaderos y Villalobos.

**SEGUNDO.** - Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la válida celebración de la indicada consulta participativa"

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad Local para llevar a cabo la convocatoria de la consulta participativa para la elección de los representantes personales de la Alcaldía ( alcaldes/as pedáneos/as) en las quince aldeas existentes en el términos municipal de Alcalá la Real: Aldeas de las Casería de San Isidro, Charilla, Ermita Nueva, Fuente Álamo, Las Grajeras ,La Hortichuela, La Pedriza, las Peñas de Majalcorón, Ribera Alta, Ribera Baja, la Rábita, San José de la Rábita, Santa Ana, Venta de Agramaderos y Villalobos.

**SEGUNDO.** - Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la válida celebración de la indicada consulta participativa







## 9º SECRETARIA/ EXP 5663/2023.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN MIEMBROS GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y FAMILIAS, IGUALDAD, COMERCIO, CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2023, del que se dio conocimiento a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, cuyo contenido literal es el que sigue:

<<Visto que en la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 21 de Julio de 2023, se dio cuenta de la adscripción concreta a cada una de las Comisión Informativas Permanentes creadas por acuerdo de pleno de fecha 3 de julio de 2023 de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, a tenor de los escritos presentados por los distintos Portavoces de los grupos políticos que integran esta Corporación, tal y como establece el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF),

Visto el escrito presentado por la Portavoz del grupo político municipal del Partido Popular con entrada el día 7 de septiembre de 2023, bajo el número de registro 2023-E-RC-7011, por el que se comunica la modificación de la adscripción de los miembros de su grupo a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo, y Participación Ciudadana, que trasladó con fecha 7 de julio de 2023, en lo que respecta a dicha Comisión.

Es por lo que por parte de esta Alcaldía se realiza la siguiente DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO para que acuse recibo de la nueva composición de la siguiente Comisiones Informativa Permanente, quedando de la siguiente manera:

### 4. Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo, y Participación Ciudadana.

Presidenta: D<sup>a</sup> María Mercedes Linares González

#### Vocales:

1. M.<sup>a</sup> Mercedes Linares González ( PP)
2. Dulcenombre de María Medina Cano Caballero ( PP)
3. M.<sup>a</sup> Dolores García Atero ( PP)
4. Juan Manuel Marchal Rosales ( PP)
5. Rocío Garrido Jiménez ( PP)
6. Ariadna Cobo Barea ( PP)
7. Francisco Javier Frías Vico ( PSOE)
8. Antonio López Cano ( PSOE)
9. Ana Belén Serrano Serrano ( PSOE)
10. Emilio Antonio López Parra ( IU- Alcalá Suma para la Gente)
11. Nicasio García Martín (VOX)

#### Suplentes del grupo político del Partido PP:

1. M.<sup>a</sup> Mercedes Flores Sánchez
2. Jesus Aguilar López
3. Baldomero Andréu Martínez
4. Belén Ramírez Santiago
5. Jose Francisco Moyano López
6. Encarnación Pérez Muñoz
7. Francisco Eloy Toro Peinado

#### Suplentes del grupo político del Partido PSOE:

1. Inés Arco Cervera
2. Laura García Nieto

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue>>

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=IX>





El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado

## 10º CONTRATACION. EXP 10532/2022.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

*“Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales. El órgano de contratación será el Pleno.*

*Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alcalá la Real, (10532/2022).*

*Vista la memoria justificativa donde se motiva el objeto de la licitación, división de lotes entre otros.*

*Visto el Pliego de prescripciones técnicas, informe técnico, la retención de crédito y el Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Visto el informe del Sr. Vicesecretario General.*

*Visto el informe del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.*

*Vista la propuesta de la concejalía de obras y contratación para dictamen de la presente comisión y posterior acuerdo del Pleno municipal*

*La Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

*TERCERO. - Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 3.248.460,38 euros, de los cuales 2.684.678,00 euros corresponden la base imponible y 563.782,38 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.*

*El presupuesto base de licitación por lotes es el siguiente:*

LOTE	NETO (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
LOTE 1 SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ESTÁ A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	1.768.315,36	371.346,22	2.139.661,58
LOTE 2 SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ESTÁ A NOMBRE DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, S.A. (EN ADELANTE ADALSA)	916.362,64	192.436,16	1.108.798,80
<b>TOTAL, LOTES</b>	<b>2.684.678,00</b>	<b>563.782,38</b>	<b>3.248.460,38</b>

*El valor estimado del contrato es de 5.369.356,00 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).*





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 191  
Sesión: 13/2023

El valor estimado por lotes es el siguiente:

Lote	Importe Inicial del contrato	Importe de las prórrogas (I+I)	Importe total contrato inicial más I+I prórrogas
1	1.768.315,36 €	1.768.315,36 €	3.536.630,72 €
2	916.362,64 €	916.362,64 €	1.832.725,28 €
Total	2.684.678,00 €	2.684.678,00 €	5.369.356,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO			5.369.356,00 €

CUARTO. - El Pleno conforme consta en su acuerdo de delegación, como órgano competente, ha delegado en la Junta de Gobierno Local realizar los requerimientos de documentación, aclaraciones, propuesta de adjudicación necesarios por razones de celeridad y eficacia administrativa, correspondiendo al Pleno la adjudicación.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de 45 naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince votos (15) a favor de los concejales/as (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), y cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, lo que supone mayoría absoluta

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**TERCERO.** - Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 3.248.460,38 euros, de los cuales 2.684.678,00 euros corresponden la base imponible y 563.782,38 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El presupuesto base de licitación por lotes es el siguiente:

LOTE		NETO (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
LOTE 1	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ESTÁ A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	1.768.315,36	371.346,22	2.139.661,58
LOTE 2	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ESTÁ A NOMBRE DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, S.A. (EN ADELANTE ADALSA)	916.362,64	192.436,16	1.108.798,80
TOTAL LOTES		2.684.678,00	563.782,38	3.248.460,38

El valor estimado del contrato es de 5.369.356,00 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

El valor estimado por lotes es el siguiente:

Lote	Importe Inicial del contrato	Importe de las prórrogas (I+I)	Importe total contrato inicial más I+I prórrogas
1	1.768.315,36 €	1.768.315,36 €	3.536.630,72 €





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 192  
Sesión: 13/2023

2	916.362,64 €	916.362,64 €	1.832.725,28 €
Total	2.684.678,00 €	2.684.678,00 €	5.369.356,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO			5.369.356,00 €

**CUARTO.** - El Pleno conforme consta en su acuerdo de delegación, como órgano competente, ha delegado en la Junta de Gobierno Local realizar los requerimientos de documentación, aclaraciones, propuesta de adjudicación necesarios por razones de celeridad y eficacia administrativa, correspondiendo al Pleno la adjudicación.

**QUINTO.**- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de 45 naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.”

### **11º SECRETARIA. EXP 7492/2023-. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACION DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

*<<Visto el expediente que se tramita para la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con instalación de terrazas y veladores en el término de Alcalá la Real.*

*Vista la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público, y lo ordenado por la Alcaldía sobre Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con instalación de terrazas y veladores en el término de Alcalá la Real.*

*Considerando que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26/04/2021 fue aprobada inicialmente la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL” (Expte. 3288/2021), el que quedó elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamación o sugerencia alguna frente al mismo, siendo publicado dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 121 de fecha 28 de junio de 2021.*

*Por el Sr. Concejal Delegado de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad urbana y Orden Público con fecha 15 de septiembre de 2023 se propone llevar a cabo la modificación de ciertos artículos de la indicada Ordenanza así como la supresión de otros, los extremos que se recogen en dicha Propuesta, justificando dicha modificación en las cuestiones que se han venido suscitando tras su implantación de dicha Ordenanza, así como en las sugerencias trasladadas pro el colectivo de la restauración de la localidad.*

*Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2023*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL, en los términos que se recogen en la Propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, movilidad Urbana y orden Público de fecha 15 de septiembre de 2023, y que se reproducen seguidamente como Anexo, debiendo llevarse a cabo el procedimiento de modificación por los trámites que se recogen en el informe jurídico de 15 de septiembre del presente:*

#### ANEXO

*Modificación del artículo 3. Apartado 4º y adición de un nuevo párrafo. Plazo de presentación de las solicitudes.*

**Donde dice:**

*4º Plazo de presentación de las solicitudes:*





"Las solicitudes deberán presentarse completas, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año natural inmediatamente anterior al que se desea instalar la terraza, salvo las solicitudes del periodo del artículo 5.1. (1.3.) -temporada verano-, el artículo 5.1. (1.4.) periodos especiales (Etnosur y fiestas en aldeas) y establecimientos de nueva apertura que deberán solicitarse del 1 de marzo al 30 de abril del año en curso."

Se modifica. con la siguiente redacción:

4º Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse completas, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año natural inmediatamente anterior al que se desea instalar la terraza, salvo las solicitudes del periodo del artículo 5.1. (1.3.) -temporada verano-; (1.4) -temporada verano express-, (1.5.) - periodos especiales (Etnosur y fiestas en aldeas), que deberán solicitarse del 1 de febrero al 30 de marzo del año en curso.

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, se solicitará durante el mes en curso de producirse tanto la apertura como el cambio de titular si se encontrara fuera de los periodos de solicitud establecidos para cada modalidad. Por la ordenanza fiscal correspondiente, se liquidará proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite

Modificación del artículo 5. Periodos de ocupación y horarios

Donde dice:

"

- 1.1 TEMPORADA ANUAL: 12 MESES (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- 1.2 TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO: 8 MESES (desde el 1 de marzo al 31 de octubre).
- 1.3 TEMPORADA VERANO: 5 MESES (desde el 1 de junio al 31 de octubre).
- 1.4 PERIODOS ESPECIALES:
  - a) Etnosur (3 días).
  - b) Fiestas/ferias de las aldeas.
  - c) Barra de 1 solo día.

Se modifica. con la siguiente redacción:

- 1.1 TEMPORADA ANUAL: 12 MESES (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- 1.2 TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO: 7 MESES (desde el 1 de marzo al 30 de septiembre).
- 1.3 TEMPORADA VERANO: 5 MESES (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre).
- 1.4 TEMPORADA VERANO EXPRESS: 2 MESES (desde el 1 de julio al 31 de agosto)
- 1.5 PERIODOS ESPECIALES:
  - a) Etnosur (4 días).
  - b) Fiestas/ferias de las aldeas.
  - c) Barra de 1 solo día.

Modificación del artículo 8.2.2 Capacidad de las terrazas.

Donde dice:

"Teniendo en cuenta de que un velador se considera que está compuesto por 1 mesa y 4 sillas e igualmente considerando que éste ocupa una superficie de 5 m<sup>2</sup> se entenderá que el aforo de la terraza se calculará dividiendo los metros cuadrados que tenga cada zona concedida entre la superficie que ocupa un velador. Es decir, si se concediesen 25 m<sup>2</sup> de superficie el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto por 5 mesas y 20 sillas."

Se añadiría un párrafo más a continuación. quedando como sigue

"Teniendo en cuenta de que un velador se considera que está compuesto por 1 mesa y 4 sillas e igualmente considerando que éste ocupa una superficie de 5 m<sup>2</sup> se entenderá que el aforo de la terraza se calculará dividiendo los metros cuadrados que tenga cada zona concedida entre la superficie que ocupa un velador. Es decir, si se concediesen 25 m<sup>2</sup> de superficie el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto por 5 mesas y 20 sillas."

No obstante, si se diera el caso de que el resto resultante de la superficie autorizada a ocupar no fuese múltiplo de 5, se podría autorizar una mesa y cuatro sillas más, siempre que este sea mayor o igual a 2,5 m<sup>2</sup>, es decir, si





se concediesen 23,80 m<sup>2</sup> de superficie, el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto de 5 mesas y 20 sillas.

*Modificación del artículo 9.1. Toldos*

Donde dice:

*“a. Se entiende por “toldo” toda cubierta de lona / tela que se extiende para que dé sombra y que, con carácter general, se inicie desde la fachada del local. Serán enrollables o plegables a fachada.*

*b. No podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.*

*c. Serán enrollables o plegables a fachada. Podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.”*

Se modifica por:

*a. Se entiende por “toldo” toda cubierta de lona o tela que se extiende para que dé sombra y que, con carácter general, se inicie desde la fachada del local. Podrán ser enrollables o plegables a fachada, con un máximo de 3 metros.*

*b. Podrán estar anclados al pavimento previa autorización municipal. Podrán tener su apoyo sobre macetones. En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación ni del tráfico rodado.*

*c. Podrán ser enrollables o plegables a fachada. Podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.*

*Corrección de error material, artículo 3.2, último párrafo.*

*En el caso de las instalaciones en el Casco Histórico, Antiguo y zonas especiales, así como en aquellas zonas cuyas características urbanísticas así lo justifiquen, deberán aportar documentación acreditativa de la tipología de las mesas y sillas, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza.”*

Rectificar

*“artículo 7 ..... “ por artículo 8 .....*

Se modifica por:

*En el caso de las instalaciones en el Casco Histórico, Antiguo y zonas especiales, así como en aquellas zonas cuyas características urbanísticas así lo justifiquen, deberán aportar documentación acreditativa de la tipología de las mesas y sillas, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente ordenanza.*

Supresión de las Disposiciones Transitoria Primera y Segunda.

*Disposición Transitoria Primera*

*“Con carácter general, todos los elementos de mobiliario de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de la entrada en vigor esta Ordenanza, dispondrán del plazo indicado en el artículo 9 de esta ordenanza para su adaptación a las prescripciones fijadas en la presente ordenanza, exigiéndose su cumplimiento para la renovación o concesión de las correspondientes licencias municipales.”*

*Disposición Transitoria Segunda*

*“Las licencias de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares y, en su caso, sus renovaciones, que hayan sido otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se registrarán hasta la finalización del periodo autorizado, por la normativa reglamentaria anterior.”*





*SEGUNDO. - La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas*

*TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.*

*CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la indicada Ordenanza municipal, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.*

*QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REA, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.>>*

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL, en los términos que se recogen en la Propuesta del Concejales Delegado de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, movilidad Urbana y orden Público de fecha 15 de septiembre de 2023, y que se reproducen seguidamente como Anexo, debiendo llevarse a cabo el procedimiento de modificación por los trámites que se recogen en el informe jurídico de 15 de septiembre del presente:

#### **ANEXO**

#### **Modificación del artículo 3. Apartado 4º y adición de un nuevo párrafo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

##### Donde dice:

4º Plazo de presentación de las solicitudes:

“Las solicitudes deberán presentarse completas, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año natural inmediatamente anterior al que se desea instalar la terraza, salvo las solicitudes del periodo del artículo 5.1. (1.3.) -temporada verano-, el artículo 5.1. (1.4.) periodos especiales (Etnosur y fiestas en aldeas) y establecimientos de nueva apertura que deberán solicitarse del 1 de marzo al 30 de abril del año en curso.”

##### Se modifica. con la siguiente redacción:

4º Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse completas, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año natural inmediatamente anterior al que se desea instalar la terraza, salvo las solicitudes del periodo del artículo 5.1. (1.3.) -temporada verano-; (1.4) -temporada verano express-, (1.5.) - periodos especiales (Etnosur y fiestas en aldeas), que deberán solicitarse del 1 de febrero al 30 de marzo del año en curso.

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, se solicitará durante el mes en curso de producirse tanto la apertura como el cambio de titular si se encontrara fuera de los periodos de solicitud establecidos para cada modalidad. Por la ordenanza fiscal correspondiente, se liquidará proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite





## Modificación del artículo 5. Periodos de ocupación y horarios

### Donde dice:

”

- “ 1.1 TEMPORADA ANUAL: 12 MESES (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- 1.2 TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO: 8 MESES (desde el 1 de marzo al 31 de octubre).
- 1.3 TEMPORADA VERANO: 5 MESES (desde el 1 de junio al 31 de octubre).
- 1.4 PERIODOS ESPECIALES:
  - a) Etnosur (3 días).
  - b) Fiestas/ferias de las aldeas.
  - c) Barra de 1 solo día.

### Se modifica, con la siguiente redacción:

- 1.1 TEMPORADA ANUAL: 12 MESES (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- 1.2 TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO: 7 MESES (desde el 1 de marzo al 30 de septiembre).
- 1.3 TEMPORADA VERANO: 5 MESES (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre).
- 1.4 TEMPORADA VERANO EXPRESS: 2 MESES (desde el 1 de julio al 31 de agosto)
- 1.5 PERIODOS ESPECIALES:
  - a) Etnosur (4 días).
  - b) Fiestas/ferias de las aldeas.
  - c) Barra de 1 solo día.

## Modificación del artículo 8.2.2 Capacidad de las terrazas.

### Donde dice:

“Teniendo en cuenta de que un velador se considera que está compuesto por 1 mesa y 4 sillas e igualmente considerando que éste ocupa una superficie de 5 m<sup>2</sup> se entenderá que el aforo de la terraza se calculará dividiendo los metros cuadrados que tenga cada zona concedida entre la superficie que ocupa un velador. Es decir, si se concediesen 25 m<sup>2</sup> de superficie el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto por 5 mesas y 20 sillas.”

### Se añadiría un párrafo más a continuación, quedando como sigue

“Teniendo en cuenta de que un velador se considera que está compuesto por 1 mesa y 4 sillas e igualmente considerando que éste ocupa una superficie de 5 m<sup>2</sup> se entenderá que el aforo de la terraza se calculará dividiendo los metros cuadrados que tenga cada zona concedida entre la superficie que ocupa un velador. Es decir, si se concediesen 25 m<sup>2</sup> de superficie el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto por 5 mesas y 20 sillas.”

No obstante, si se diera el caso de que el resto resultante de la superficie autorizada a ocupar no fuese múltiplo de 5, se podría autorizar una mesa y cuatro sillas más, siempre que este sea mayor o igual a 2,5 m<sup>2</sup>, es decir, si se concediesen 23,80 m<sup>2</sup> de superficie, el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto de 5 mesas y 20 sillas.

## Modificación del artículo 9.1. Toldos

### Donde dice:

“a. Se entiende por “toldo” toda cubierta de lona / tela que se extiende para que dé sombra y que, con carácter general, se inicie desde la fachada del local. Serán enrollables o plegables a fachada.

b. No podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

c. Serán enrollables o plegables a fachada. Podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.”

### Se modifica por:







- a. Se entiende por "toldo" toda cubierta de lona o tela que se extiende para que dé sombra y que, con carácter general, se inicie desde la fachada del local. Podrán ser enrollables o plegables a fachada, con un máximo de 3 metros.
- b. Podrán estar anclados al pavimento previa autorización municipal. Podrán tener su apoyo sobre macetones. En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación ni del tráfico rodado.
- c. Podrán ser enrollables o plegables a fachada. Podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.

### **Corrección de error material, artículo 3.2, último párrafo.**

En el caso de las instalaciones en el Casco Histórico, Antiguo y zonas especiales, así como en aquellas zonas cuyas características urbanísticas así lo justifiquen, deberán aportar documentación acreditativa de la tipología de las mesas y sillas, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza."

#### Rectificar

"artículo 7 ..... " por artículo 8 .....

#### Se modifica por:

En el caso de las instalaciones en el Casco Histórico, Antiguo y zonas especiales, así como en aquellas zonas cuyas características urbanísticas así lo justifiquen, deberán aportar documentación acreditativa de la tipología de las mesas y sillas, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente ordenanza.

### **Supresión de las Disposiciones Transitoria Primera y Segunda.**

#### Disposición Transitoria Primera

"Con carácter general, todos los elementos de mobiliario de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de la entrada en vigor esta Ordenanza, dispondrán del plazo indicado en el artículo 9 de esta ordenanza para su adaptación a las prescripciones fijadas en la presente ordenanza, exigiéndose su cumplimiento para la renovación o concesión de las correspondientes licencias municipales."

#### Disposición Transitoria Segunda

"Las licencias de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares y, en su caso, sus renovaciones, que hayan sido otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán hasta la finalización del periodo autorizado, por la normativa reglamentaria anterior."

**SEGUNDO.** - La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

**TERCERO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la indicada Ordenanza municipal, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REA, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 198  
Sesión: 13/2023

### 12º SECRETARIA/ EXP. 7477/2023. DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS DISTINTOS CENTROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023-3396 de fecha 15 de septiembre de 2023, de nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los distintos Centros del Término municipal de Alcalá la Real, del que se dio conocimiento a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades, celebrada el día 20 de septiembre de 2023, cuyo contenido literal es el que sigue el siguiente contenido:

#### "DECRETO DE ALCALDÍA

*A tenor de lo dispuesto en el art 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por el que se regula la composición de los Consejos Escolares en los centros públicos, y a la vista de que entre cuyos miembros habrá de estar un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, conforme se señala en dicho art en su apartado 1 c)*

*Vista la nueva Corporación Local constituida en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, tras la celebración de las últimas elecciones locales celebradas el día 28 de Mayo de 2023, para el mandato 2023-2027.*

*Considerando el que nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los distintos Consejos Escolares de los centros públicos existentes en el término municipal de Alcalá la Real corresponde a esta Alcaldía, en atención a su competencia residual atribuida por mor del art 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por no tener la consideración dichos órganos colegiados de organizaciones supramunicipales participadas por éste, tales como Consorcios, Mancomunidades etc, ni de órganos de gestión de los servicios, como organismos autónomos, en los que sería competente para el nombramiento el Pleno.*

*Consensuado, no obstante, con los distintos grupos políticos municipales los concejales de esta Corporación Local que formaran parte de los distintos Consejos Escolares de los centros públicos de este municipio.*

*Esta Alcaldía, en uso de la atribución que legalmente le atribuye la legislación vigente en materia de régimen local,*

#### RESUELVE

*PRIMERO. - Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros públicos existente dentro del término municipal que se relacionan, a los siguientes concejales/as:*

CENTROS	CONCEJALES/AS
Escuela Infantil Nuestra Señora del Rosario	Antonio López Cano
Centro de Educación Permanente "Arcipreste de Hita"	Jesus Aguilar López
Centro de Educación Infantil y Primaria "Alonso de Alcalá"	Juan Manuel Marchal Rosales
Centro de Educación Infantil y Primaria "Martínez Montañés"	Maria Mercedes Flores Sánchez
Colegio Público Rural "El Olivo"	Inés Arco Cervera
Colegio Cristo Rey	Ariadna Cobo Barea
Conservatorio Elemental de Música "Pep Ventura"	Jose Fco. Moyano López
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Baldomero Andréu Martínez
Instituto de Educación Secundaria "Alfonso XI"	Encarnación Pérez Muñoz
Instituto de Educación Secundaria "Antonio de Mendoza"	Nicasio García Martín
Colegio Público Rural "Sierra Sur"	Rocio Garrido Jiménez
Colegio Público Rural " Valle de San Juan"	Francisco Javier Frias Vico
Centro de Educación Infantil y Primaria " José Garnica Salazar"	Emilio Antonio López Parra
Centro de Educación Infantil "Pablo VI-El Jardín"	Laura García Nieto





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 199  
Sesión: 13/2023

Centro de Educación Infantil "El Coto de los Peques"	María Dolores García Atero
Escuela Oficial de Idiomas	Ana Belén Serrano Serrano
Escuela Infantil "La Mota"	Maria Mercedes Linares González
Residencia Escolar "Simeón Oliver"	Dulcenombre de María Medina Cano Caballero

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a los interesados

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a los distintos centros públicos, a los oportunos efectos."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XII>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

### 13º SECRETARIA EXP. 7078/2023. PROPUESTA DE FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL EN PLENO PARA AGENTES DE POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN REALIZADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2023.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de RRHH, Formación y Empleo, Movilidad Urbana, Gob. Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"Visto el informe del Inspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 28 de agosto de 2023, en relación a la actuación policial realizada por los agentes de dicho Cuerpo, Oficial D. José Carlos Armenteros Muñoz con Carnet profesional nº 2859, y Policía D. Pedro Francisco Serrano Rueda con Carnet profesional nº 2880, el pasado 19 de junio de 2023 en el Centro "MUNAY" sito en Calle Álamos nº 17, de Alcalá la Real, con motivo del aviso recibido en la Jefatura de Policía Local, alertando de que en el citado Centro se encontraba un menor de 2 años de edad al cual le estaba costando mucho respirar, y que el mismo padece de parálisis cerebral; por el que solicita el reconocimiento público de dichos agentes con felicitación pública individual en el Pleno de esta Corporación Municipal, y posterior anotación en sus respectivas hojas de servicios, así como se acuerde elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los mismos la concesión de cualquiera de las categorías que componen la Orden al mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de mayo, motivando esta petición por la rápida, y decisiva intervención y primera actuación practicada por estos Agentes, resultando los primeros auxilios practicados primordiales y determinantes para mantener con vida al menor de edad hasta su llegada al centro hospitalario.:

Considerando lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y normativa reguladora de la Policía Local de Andalucía y siendo la actuación descrita de los agentes extraordinaria y merecedora de reconocimiento.

Considerando que la conducta antes descrita, de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento Oficial D. JOSÉ CARLOS ARMENTEROS MUÑOZ, y Policía Local D. PEDRO FRANCISCO SERRANO RUEDA, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento,

A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder la mención especial de reconocimiento y felicitación pública Individual, a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. JOSÉ CARLOS ARMENTEROS MUÑOZ, Oficial con carnet profesional nº 2859
- D. PEDRO FRANCISCO SERRANO RUEDA, Policía con carnet profesional nº 2880

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V. A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes





**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los citados agentes de la Policía Local la concesión de cualesquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención y primera actuación practicada por estos Agentes, resultando los primeros auxilios practicados primordiales y determinantes para mantener con vida al menor de edad hasta su llegada al centro hospitalario.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder la mención especial de reconocimiento y felicitación pública Individual, a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. JOSÉ CARLOS ARMENTEROS MUÑOZ., *Oficial con carnet profesional nº 2859*
- D. PEDRO FRANCISCO SERRANO RUEDA, *Policía con carnet profesional nº 2880*

**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V. A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los citados agentes de la Policía Local la concesión de cualesquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención y primera actuación practicada por estos Agentes, resultando los primeros auxilios practicados primordiales y determinantes para mantener con vida al menor de edad hasta su llegada al centro hospitalario.”

**14º SECRETARIA/ EXP 7475/2023.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR "POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES".**

Se somete a consideración la propuesta (Moción) a que se refiere el punto, la que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, que, copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.*

*Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.*

*En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso*





evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión: ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de la legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, El Grupo Popular en este Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la Ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP."

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XIV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce votos (14) a favor de los concejales/as (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox) y seis votos en contra (5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), lo que supone mayoría absoluta **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.





**SEGUNDO.** - Considera que el imperio de la Ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

**TERCERO.** - Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

**CUARTO.** - Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

## 15. SECRETARIA/ EXP 6150/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE SOBRE "MODIFICACIÓN DE PRECIO Y PERIODO EN LA FACTURACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALCALÁ LA REAL SA. PARA EL SUMINISTRO DOMÉSTICO".

Se somete a consideración la propuesta (Moción) a que se refiere el punto, la que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 20 de septiembre de 2023, que, copiada literalmente, dice como sigue:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una vez realizado el estudio comparativo de los precios y tasas del servicio municipal de aguas correspondiente a varios municipios de Andalucía, habiendo comprobado los cargos que figuran en las facturas correspondientes. Observamos que los ciudadanos de Alcalá la Real y sus Aldeas abonan por la prestación de los servicios de: suministro de agua de consumo doméstico, alcantarillado, depuración, recogida de basura, tasas, etc... un precio bastante más elevado que otros muchos municipios. Existiendo en algún caso una diferencia de TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMO, (31,91 €), correspondiendo dicho cargo al mismo periodo y el mismo consumo, (34 m<sup>3</sup> Factura Trimestral), esto significa que los ciudadanos de Alcalá la Real y sus aldeas pagan un 77 % más que en otras poblaciones por el mismo servicio.*

*Es por eso que el grupo municipal de formado por Izquierda Unida-Alcalá Suma solicita a este gobierno local que tome medidas para aplicar precios más razonables y acordes para la prestación de este servicio y en defensa de la economía de todos y cada uno de los ciudadanos de Alcalá la Real y sus Aldeas.*

### PROPUESTAS DE ACUERDO

*Primero. - Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de esta moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida-Alcalá Suma, modifique el periodo de facturación de trimestral a bimensual.*

*Segundo. - Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de esta moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida-Alcalá Suma, estudie y valore los precios actuales de los distintos servicios incluidos en la factura que emite la empresa municipal de Aguas de Alcalá la Real, S.A., algunos de ellos con un encarecimiento para los ciudadanos superior al 70 % con respecto a los precios en otros municipios.*

*Tercero. - Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de esta moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida-Alcalá Suma, promocióne el bajo consumo de agua con bonificaciones en la factura."*

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por 1 voto a favor (1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida- Alcalá Suma para la Gente), trece votos en contra (13 del Grupo Municipal del Partido Popular), y seis abstenciones (5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 1 del Grupo Municipal del Partido Vox) **NO APROBAR** la propuesta (Moción) del Grupo Municipal Izquierda Unida-Alcalá Suma para la Gente relativa a la modificación de precio y periodo en la facturación de la Empresa Municipal de Aguas de Alcalá la Real S.A. para el suministro doméstico

### ASUNTOS DE URGENCIA

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia visto el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento por la Secretaria Técnica Ciudades Amigas de la Infancia, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2023, por el que se pone de manifiesto entre otros extremos, la necesidad que por parte





del Pleno de esta Corporación Local, como prueba del respaldo político con que cuenta la solicitud a formular por este Ayuntamiento para ser candidata al reconocimiento Ciudad Amiga y dado que dicha solicitud ha de ser presentada antes del día 20/10/2023, lo que justifica la inclusión en el orden del día del Pleno por razón de urgencia, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Presidencia se incluya previa Declaración de Urgencia y Ratificación de la inclusión del asunto en el orden del Día, lo que es acordado por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejales presentes, lo que representa la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,.

## **URGENCIA UNICO. – EXP 7715/2023.- SOLICITUD CANDIDATURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.**

Declarada la previa urgencia del asunto y por ello la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del día, se lleva a cabo la siguiente propuesta en los siguientes términos:

*“La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.*

*Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:*

*Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;*

*Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;*

*Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;*

*Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;*

*Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.*

*Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España*

*A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales*

*UNICEF Comité Español determinará el si se le concede la condición de Candidato al Ayuntamiento de Alcalá la Real de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.*

*Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.*

*Se propone al Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. - Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real de la condición de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar*





con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria Técnica Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión que se celebre por Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes, Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades, conforme lo dispuesto en el 126 del ROF>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=URGENCIA ÚNICO>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por diecinueve votos (19) a favor de los concejales/as (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad-Alcalá Suma para la Gente), y una abstención del Grupo Municipal del Partido Vox lo que supone mayoría absoluta **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real de la condición de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria Técnica Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España.

**TERCERO.** - Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión que se celebre por Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes, Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades, conforme lo dispuesto en el 126 del ROF

## B) Actividad de control

### 16º INTERVENCION/ EXP 7480/2023. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL PMP DEL 2º TRIMESTRE DE 2023.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XVI>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

### 17º INTERVENCION/ EXP 3346/2023. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL 2022 Y DE LOS INFORMES DE REPARO DEL 2022.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XVII>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

### 18.CONTRATACION EXPTE. 5782/2023. DAR CUENTA DEL I. PARTE DEL DIARIO PLAN DE GESTION DE CONTROL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA CARPETA CIUDADANA.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XVIII>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

### 19.CONTRATACION/ EXPTE. 6590/2023. DAR CUENTA DEL I. PARTE DEL DIARIO PLAN DE GESTIÓN DE CONTROL PARA LA IMPLANTACIÓN ASISTENTE VIRTUAL







Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XIX>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

**20.CONTRATACION/ EXPTE 10212/2022. DAR CUENTA DEL IV. PARTE DEL DIARIO PLAN DE GESTIÓN DE CONTROL PARA REHABILITACIÓN DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS (RGA) "SÁNCHEZ CUENCA".**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XX>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

**21.SECRETARIA. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. -**

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 2719/2023) a (nº 3411/2023), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2023, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XXI>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento y queda debidamente enterado.

**22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por los señores concejales se procede a formular los siguientes ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=XXII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintitrés horas y veintidós minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario General, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

81d92f47ea39f2f2b37d58a40e34c151211eb15d9f8fd300b1720bb3a052c0a2  
62bfc7f8f021cdd00b2ae881c958431309c6cbce747e6470ba409c4b72170447

